

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1353

7 de junio de 2010

Presentada por el señor *García Padilla*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Vega Baja, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entiéndase Manatí, Morovis y Vega Alta. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representando a todo el País, debe asumir su rol para atender las necesidades de desarrollo del entorno inmediato de la vida cotidiana de nuestra gente. En demasiadas ocasiones, la rama ejecutiva del Gobierno, quizá por el lugar de su sede, o quizá por no ser la representante constitucional del pueblo, centra sus pensamientos de desarrollo en las zonas metropolitanas, estableciendo las fronteras del desarrollo de forma imaginaria entre la “ciudad” y el “campo”.

Los miembros de esta Asamblea somos los representantes directos de la gente. Por eso, como Senado, plasmamos en esta Resolución y en otras similares, la ruptura de ese deslinde para provocar que el desarrollo llegue adecuadamente y en la misma proporción cuantitativa y

cronológica, a todos los sectores. Al así hacerlo, buscamos que las ciudades no sólo sean conglomerados de estructuras, sino que además sea civilizada, y que el campo sea cultivo, pero también sea culto.

Fundado en el 1776 por Don Antonio Viera con el nombre de “Vega-baxa del Naranjal de Nuestra Señora del Rosario”, siendo lo de Baxa o Baja para distinguirlo de la Vega Alta y el Naranjal debido a la abundancia de árboles de naranja en la región. Vega Baja es conocida como la “Ciudad del Melao Melao” gracias a que allí se producía y vendía el melao de azúcar más dulce de Puerto Rico.

Gran parte del territorio vegabajeño ha sido declarado reserva natural, lo cual permite que se mantengan en su estado natural para el disfrute de todos sus visitantes. Cuenta con seis de los siete ecosistemas más importantes de Puerto Rico: mangles, arrecifes, bosques, cuevas, humedales y estuarios. Entre estos se encuentra la Laguna Tortuguero, una reserva natural muy valiosa cuya flora ha sido clasificada como de las más importantes en la isla. Por estas razones se estableció en Vega Baja la primera Oficina de Ecoturismo.

Durante el siglo XIX la agricultura tuvo un gran desarrollo en este pueblo, especialmente con el cultivo de la caña de azúcar. A principios del siglo XX la agricultura seguía siendo la principal ocupación de los vegabajeños. La Central San Vicente, la cual fue la primera central moderna en la Isla, suplía una gran cantidad de empleos mientras otros ganaban su sustento en el cultivo de frutos menores. Al cerrar sus operaciones hubo que buscar nuevas fuentes de empleo para los residentes de Vega Baja. Para esto se establecieron industrias y poco a poco la economía de la población fue pasando de una agrícola a una eminentemente industrial.

En el barrio Cabo Caribe hay establecida una zona industrial donde operan muchas fábricas dedicadas en su mayor parte a la fabricación de piezas y objetos relacionados con electrónica. También contribuyen a la economía y progreso del pueblo los Centros Comerciales Las Vegas y Vega Baja Mall y otros comercios localizados en la zona urbana.

Conforme al Censo del 2000, el municipio de Vega Baja tenía una población de 61,929 habitantes. Son sus barrios oficiales: Yeguada, Puerto Nuevo, Cibuco, Cabo Caribe, Algarrobo, Ceiba, Rio Abajo, Rio Arriba, Pugnado Adentro, Pugnado Afuera, Almirante Norte, Almirante Sur, Quebradas Arenas.

Cuna de Trina Padilla de Sanz y de Carmen Rivera de Alvarado, Vega Baja, merece nuestra especial atención. Maximicemos su potencial. Requiere del Senado de Puerto Rico ausculte las acciones necesarias para procurar el máximo desarrollo de la llamada “Ciudad del Melao Melao”

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 **Sección 1.-** Ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico
- 2 que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Vega Baja, en cuanto a su desarrollo de

1 infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales;
2 coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente
3 las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones
4 necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación
5 con los municipios colindantes, entiéndase Manatí, Morovis, Vega Alta. La Comisión deberá
6 promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte
7 del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de
8 Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad
9 de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el
10 Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.

11 **Sección 2.-** La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus
12 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones
13 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,
14 dentro de ciento ochenta (180) días, después de aprobarse esta Resolución.

15 **Sección 3.-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.